



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 257 - 2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 MAY 2011

VISTO: La Opinión Legal N° 80-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-evs con Proveído N° 259661-2011/GOB.REG.HVCA/PR-SG y el Recurso de Apelación interpuesto por Víctor Augusto Zegarra Gonzales contra el acto de otorgamiento de buena pro en el Proceso de Selección AMC N° 084-2011-GOB.REG-HVCA/CEP; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional de Huancavelica, con fecha 14 de abril del 2011, realiza la convocatoria referida al Proceso de Selección AMC N° 084-2011-GOB.REG-HVCA/CEP con el fin de contratar los servicios de un Residente para el Proyecto "Capacidad y Asistencia técnica para el mejoramiento de la Productividad de la avena en grano, en distritos de mayor producción de las provincias de Huancavelica, Acobamba, Angaraes, Churcampá y Tayacaja";

Que, el Comité Especial designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 169-2011/GOB.REG.HVCA/GGR otorgó la Buena Pro al postor Sr. Simón Ccente Fidel Bladimir, hecho que originó que el postor Sr. Víctor Augusto Zegarra Gonzales, interponga recurso de apelación contra dicho acto;



Que, al respecto resulta aplicable al presente caso la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente, de conformidad con lo indicado en la Constitución Política del Estado, queda claro que éstos son de obligatorio cumplimiento en lo que corresponda a todo acto dictado por el Comité Especial y los postores durante el desarrollo del citado proceso de selección, en particular, contra el acto de otorgamiento de la Buena Pro;



Que, en aplicación del marco legal citado la parte impugnante sustenta su pretensión en el hecho que no estaría habilitado el postor adjudicado con la Buena Pro, no refiriendo petitorio alguno en su Recurso de Apelación presentado;

Que, al respecto se debe tener presente que el impugnante no ha cuestionado el otorgamiento de la Buena Pro; más por el contrario se limita a señalar que el Sr. Simón Ccente Fidel Bladimir no se encuentra hábil, no señalando en ningún extremo de su recurso de apelación el fin persiguido con el mismo, es decir que el Otorgamiento de la Buena Pro le sería ajeno;



Que, el Artículo 111° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, entre otros aspectos, refiere que constituye causal de improcedencia la ausencia de conexión lógica entre el petitorio y los hechos que lo sustentan; siendo esto así, sobre la base de lo expuesto, se concluye que no existe conexión lógica entre el petitorio (no presenta petitorio) y los fundamentos que lo sustentan, los que únicamente buscan la descalificación de la propuesta del postor ganador, por lo tanto, el recurso planteado por el recurrente deviene en Improcedente;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 257 - 2011 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 31 MAY 2011

Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por **VICTOR AUGUSTO ZEGARRA GONZALES** contra el acto de otorgamiento de buena pro en el Proceso de Selección AMC N° 084-2011-GOB.REG-HVCA/CEP, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística e interesado de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Justino Videla Tinoco
JUSTINO VIDELA TINOCO
GERENTE GENERAL REGIONAL

